

# SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

## RESOLUCIÓN N° 631/2013

Viedma, 18 de septiembre de 2013.

**VISTO:** El expediente Nro. A/CM/0418/13, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186 y el Reglamento de contrataciones de la Provincia Anexo II Decreto H N° 1737/98, y

### CONSIDERANDO

Que mediante el mencionado expediente se tramitó la ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS OFICIALES destinados a los Miembros del Superior Tribunal de Justicia.

Que el trámite a que se refiere el citado expediente se realizó mediante LICITACIÓN PÚBLICA, de acuerdo al artículo 87 de la Ley H N° 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial y a la Disposición N° 449/13 de la Administración General que dispone los montos máximos de contratación.

Que se remitieron las actuaciones a la Dirección de Asesoramiento Legal, conforme al Art. 53 del Reglamento de Contrataciones Anexo II al Decreto H N° 1737/98, quien mediante Dictamen Nro. 236/13 declaró admisibles las ofertas presentadas por Líder Automotores S.A. y Autos del Sur S.A., debiendo solicitarle a Nippon Car S.R.L. y Riosur Automóviles S.A., documentación inherente a dichas empresas que fue agregada a fojas 167 y 177/188 respectivamente.

Que se procedió conforme el artículo 59 del Reglamento de Contrataciones al desempate de ofertas de las empresas Autos del Sur S.A. y Nippon Car S.R.L. para el renglón N° 2, resultando esta última la mejor oferta (fs. 204 a 208).

Que la Comisión de Preadjudicaciones aconsejó, conforme al Acta de Preadjudicaciones N° 11/13, obrante a fojas 210, preadjudicar la Alternativa 1 de la empresa Riosur Automóviles S.A. con tres (3) unidades por única oferta y la empresa Nippon Car S.R.L. con dos (2) unidades por mejor oferta, todo ello conforme al punto VII 1 de las Condiciones Particulares del Pliego de Bases y Condiciones y lo consultado con los Sres Jueces del Superior Tribunal de Justicia (fs. 169).

Que la Dirección del Servicio Técnico Legal ha tomado la intervención que le compete (fojas 221/222).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 226), quien aprueba el procedimiento y requiere se acredite la publicación en página web, que se cumplimentó a fojas 227.

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Por ello:

### EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

**Artículo 1ro.** Aprobar la LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 013/13, llevada a cabo para la adquisición de vehículos 0 Km., con destino a los Miembros del Superior Tribunal de Justicia.

**Artículo 2do.** Adjudicar a la firma RIOSUR AUTOMÓVILES S.A., domiciliada en Avellaneda N° 1 de Choele Choele, CUIT N° 30-70757146-9, tres (3) unidades por única oferta a la Alternativa N° 1 y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones en la suma total de PESOS SEISCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 604.740,00) y adjudicar a la empresa NIPPON CAR S.R.L., domiciliada en Avda. Roca N° 673 de la ciudad de General Roca, CUIT N° 30-67277058-7, dos (2) unidades por mejor oferta a la Alternativa N° 2 y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, en la suma total de PESOS TRESCIENTOS CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON 84/100 (\$ 304.182,84), todo ello conforme al Acta de Preadjudicaciones N° 11/13. El importe total adjudicado asciende a la suma total de PESOS NOVECIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS CON 84/100 (\$ 908.922,84).

**Artículo 5to.** Comprometer para el corriente año la siguiente partida:

PROG	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
11-00	432	Equipo de transporte	\$908.922,84

y liquídese por Tesorería de este Poder a las firmas mencionadas en el artículo lero. de la presente.

**Artículo 7mo.** Establecer el pago dentro de los DIEZ (10) días de recibida de conformidad la provisión solicitada.

**Artículo 8vo.** Facultar al servicio de Contabilidad pertinente a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

**Artículo 9no.** Registrar, notificar, comunicar, pase al Departamento Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido archívese.

**Firmantes:**

**BAROTTO - Juez STJ.**

**DERBALIÁN - Administrador General Subrogante.**